



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2023

No. 1044 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Calidad del Aire, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y se declaran como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se mencionan

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, 16 fracción X, 20 fracciones IX y XXV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción X, 20, fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas. Así como para coordinar el funcionamiento de sus unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que el cambio de las instalaciones de la Dirección General de Calidad del Aire a otro domicilio, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Dirección General, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, debido a la falta de infraestructura requerida, como lo es entre otras cosas, la comunicación para voz y datos y la instalación eléctrica.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. El presente aviso, tiene como objeto dar a conocer el nuevo domicilio de la Dirección General de Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a partir del día **06 de marzo de 2023**.

Para todos los efectos legales y administrativos, tendrá su nuevo domicilio en **CALLE RÍO DE LA PLATA NÚMERO 48, SEGUNDO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO.**

El domicilio antes señalado, también será el de las oficinas de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo dependientes de dicha Dirección General, conforme a la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire

a) Subdirección de Análisis Meteorológico
J.U.D. de Pronóstico de Calidad del Aire

b) Subdirección de Sistemas y Comunicaciones
J.U.D. de Sistemas

c) Subdirección de Monitoreo de Calidad de Aire
J.U.D. de Operación del Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire

J.U.D. de Medición Remota
J.U.D. de Trazabilidad

d) Subdirección de Análisis y Modelación
J.U.D. de Análisis Estadístico

2. Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire

a. Subdirección de Coordinación, Normatividad y Atención Ciudadana
J.U.D. de Administración Vehicular
J.U.D. de Análisis Normativo

b. Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos
J.U.D. de Sistemas en Verificación Vehicular
J.U.D. de Apoyo Técnico

3. Dirección de Proyectos de Calidad del Aire

a. Subdirección de Inventario de Emisiones
J.U.D. de Inventario de Emisiones de Fuentes Fijas y Móviles

b. Subdirección de Enlace Sectorial

c. Subdirección de Atención y Evaluación de Proyectos de Calidad del Aire
J.U.D. de Inventario de Seguimiento y Evaluación de Proyectos

SEGUNDO. Se declaran inhábiles los días comprendidos del **15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero y 01, 02 y 03 de marzo de 2023**, para la práctica de los actos administrativos en los procedimientos que se desarrollan ante la Dirección General de Calidad del Aire, como son la recepción de documentos e informes, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resoluciones de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, atención ciudadana, así como cualquier acto que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares en el periodo antes citado.

Por lo que hace a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se mantiene la suspensión de todos los plazos y términos relativos para la atención a solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (DERECHOS ARCO), así como para los recursos de revisión, cumplimientos a recursos de revisión, denuncias interpuestas por el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, atención a las obligaciones de transparencia que este sujeto obligado debe atender de manera trimestral, así como lo correlativo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que deriven a cargo de esta Secretaría, hasta el 28 de febrero de 2023.

TERCERO. Asimismo, quedan inhabilitadas durante el periodo antes mencionado, la Oficialía de Partes de la Dirección General de Calidad del Aire, el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, el Área de Venta y Distribución de Constancias de Verificación Vehicular, reanudando operaciones hasta el **6 de marzo de 2023** en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO DE LA PLATA NÚMERO 48, SEGUNDO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO.**

CUARTO. Durante la inhabilitación mencionada en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**, los legales poseedores de los vehículos matriculados en la Ciudad de México, que no cuenten con verificación vigente y requieran realizar algunos de los trámites presenciales ante el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, podrán solicitar a la Dirección General de Calidad del Aire, el documento denominado "Constancia Provisional para Circular", para que puedan circular sin contar con el certificado y holograma vigente, de acuerdo al último holograma obtenido.

Dicha Constancia será generada de manera gratuita en el siguiente enlace:

<https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/constancias>

Enlace electrónico a cargo del Ing. Antonio Galván Zacarías, Subdirector de Seguimiento Técnico a Programas Operativos de la Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire, adscritas a la Dirección General de Calidad del Aire, teléfono 55 52 78 99 31 ext. 6680, email: agalvan@sedema.cdmx.gob.mx.

El documento generado deberá imprimirse y colocarse en un lugar visible al interior de la unidad y no exime al poseedor del vehículo de realizar los trámites administrativos necesarios ante el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular una vez que reinicien las operaciones.

SEXTO. Cabe mencionar que los Centros de Verificación Vehicular operarán de manera normal de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas, asimismo, deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la autorización otorgada y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Cualquier asunto no previsto en la presente publicación, será resuelto por la Dirección General de Calidad del Aire.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2023.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
